



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/1401/WG

**CIRCULAR No. 79/2004
29 de Noviembre del 2004**

**COMITÉ DE LA OHI SOBRE LAS MAREAS
TERMINOS DE REFERENCIA**

Referencia: Circular del BHI No. 71/2003 del 20 de Noviembre del 2003.

Estimado Director,

En la Circular arriba indicada, el BHI informó a los Estados Miembros acerca de la aprobación de los TdRs para el Comité sobre las Mareas, que han sido enmendados durante la 5ª Reunión del Comité. El BHI indicó también que los asuntos tratados por los Estados Miembros, en respuesta a esta Circular, serán transmitidos al Comité sobre las Mareas para su futura consideración en su próxima reunión. Se pidió también a dicho Comité que redactara de nuevo sus TdRs en el estilo actualmente adoptado por los otros comités de la OHI.

Por consiguiente, en su 6ª Reunión de Lisboa, el Comité sobre las Mareas redactó nuevamente sus TdRs. Se adjuntan los TdRs revisados en el Anexo A y se invita a los Estados Miembros a aprobarlos, completando la papeleta de voto adjunta en el Anexo B y a devolverla al BHI **antes del 31 de Enero del 2005**.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente

Anexo A. TdRs del Comité de la OHI sobre las Mareas.
Anexo B. Papeleta de Voto.

TERMINOS DE REFERENCIA
para el
COMITÉ SOBRE LAS MAREAS

Objetivo:

Proporcionar asesoramiento y fomentar la coordinación sobre los temas relacionados con las mareas en la OHI.

1. Términos de Referencia

- 1.1 Hacer recomendaciones relativas a temas de mareas y a asuntos relacionados con las mismas que requieran discusión, desarrollo y coordinación en la OHI.
- 1.2 Cooperar con otros organismos de la OHI, que estén interesados en temas relativos a mareas.
- 1.3 Asesorar sobre los temas relativos a los datums verticales.
- 1.4 Asesorar sobre temas relativos al intercambio y distribución de datos de mareas y relacionados con las mismas.
- 1.5 Asesorar sobre temas relacionados con observaciones, análisis y predicciones de mareas.

2. Reglas de Procedimiento

- 2.1 El Comité está compuesto por Representantes de los Estados Miembros y por un representante del Bureau Hidrográfico Internacional.
- 2.2 Los Representantes de los Estados Miembros, o el Comité en su conjunto, pueden invitar a los Observadores a participar en sus deliberaciones durante y entre las reuniones del Comité. Los Observadores no están autorizados a votar.
- 2.3 El Comité dirigirá su trabajo principalmente por correspondencia. Las reuniones se celebrarán normalmente a intervalos de alrededor de 18 meses.
- 2.4 El Presidente y el Vice-Presidente son elegidos por el Comité, de entre sus miembros, en la primera reunión después de cada sesión ordinaria de la Conferencia Hidrográfica Internacional.
- 2.5 El Presidente tiene que someter un informe cada año, para su inclusión en el Informe Anual de la OHI.
- 2.6 El Presidente tiene que someter un informe antes de cada Conferencia Hidrográfica Internacional ordinaria, que trate sobre los asuntos del Comité desde la Conferencia anterior.
- 2.7 Las recomendaciones del Comité serán sometidas a los Estados Miembros de la OHI para su adopción a través del Comité Directivo.

**Aprobación de los Términos de Referencia del Comité de la OHI
sobre las Mareas**

Papeleta de Voto

(a devolver al BHI antes del 31 de Enero del 2005

E-mail: info@ihb.mc - Fax: +377 93 10 81 40)

Estado Miembro:

¿Aprueba Vd. los TdRs para el Comité de la OHI sobre las Mareas?

SI

NO

Comentarios:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre / Firma Fecha: